



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 03/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Los Amates, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE? 6,130; VICTORIA= 3,204; BIEN=2,158; VALOR= 2,122.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Los Amates, del departamento de Izabal.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **Nery Randolph Cruz Pérez,**

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: **Miguel Angel Cordon Sagastume y Jean Patrick Howell Figueroa,** respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **Revelino de Jesús Noguera Berganza,** cuya planilla obtuvo SEIS MIL CIENTO TREINTA votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTICULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Erick Waldemar Gómez Salguero,**





Tribunal Supremo Electoral

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: **Rosa Lidia Villanueva Cordón de Ozorio**

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: **Ruth Nohemí López Súchite,**

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: **Luis Humberto Sanabria Villeda,**

Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: **Daniel Enrique Artiga Pérez**

Postulado por: VICTORIA.

CONCEJAL SEXTO: **Carlos Rene Aldana Ramirez**

Postulado por: BIEN

CONCEJAL SEPTIMO: **Marcos del Rosario Rosa Cuellar;**

Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Darwin Edgardo Ramírez Cameros**

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Marlon Antonio García Sandoval**

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **Pedrina Torres Milian,**

Postulada por: VICTORIA

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lic. Neri Felipe García Canelo
PRESIDENTE


Hellen Julissa Castañeda Pacheco
SECRETARIA


Luis Fernando Archila Duque
VOCAL

